
	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL</b>	CÓDIGO: AGTH-PO-003	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 3	
		FECHA DE APROBACIÓN: 27/07/2021	
		RESPONSABLE: TALENTO HUMANO	

**Empresa:** CANAL CAPITAL

**Identificación:** NIT. 830012587-4

**Departamento:** Cundinamarca

**Ciudad:** Bogotá

**Dirección:** Av. El Dorado # 66-63, piso 5

**Teléfono:** 4578300

Afiliada a la Administradora de Riesgos Profesionales, **SEGUROS BOLIVAR** y cuya actividad económica consiste en: Prestación de servicios de transmisión de programas de radio y televisión incluye las estaciones repetidoras de señales de televisión, radio y similares (6423).

Clase de riesgo a la que pertenece, según la tabla de clasificación de actividades económicas: II

Prescribe el siguiente reglamento, contenido en los siguientes términos:

**ARTÍCULO 1.** La empresa se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de conformidad con los artículos **34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351** del Código Sustantivo del trabajo, la **Ley 9 de 1979**, la **resolución 2400 de 1979**, el **decreto 614 de 1984**, la **resolución 2013 de 1986**, la **resolución 1016 de 1989**, la **resolución 6398 de 1991**, el **decreto 1295 de 1994**, la **ley 1562 del 2012**, el **decreto 722 de 2012**, el **decreto 1443 del 2014**, el **Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015**, la **resolución 0312 de 2019** y de más normas que con tal fin se establezcan.

**ARTÍCULO 2.** La empresa se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y lo establecido en la **resolución 2013 de 1986**, la **resolución 1016**

de 1989, el decreto 1295 de 1994 y el Decreto 614 de 1984, ley 1562 del 2012, el decreto 722 de 2012 el decreto 1443 de 2014, el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015.



**ARTÍCULO 3.** La empresa se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes, de conformidad con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo elaborado de acuerdo con el **Decreto 614 de 1984**, **Resolución 1016 de 1989**, **Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015**. Estas contemplan como mínimo los siguientes aspectos:

**a) Actividad de medicina preventiva y del trabajo**, orientado a promover y mantener un alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todos los oficios, prevenir daños a su salud, ocasionados por las condiciones de trabajo, protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos, poner y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.

**b) Actividad de higiene y seguridad industrial**, dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y generar las acciones que conlleven a eliminar o controlar los factores de riesgo que se originen en los lugares de trabajo y que puedan ser causa de enfermedad, disconfort o accidente de trabajo.

**ARTÍCULO 4:** Los riesgos existentes en la entidad están constituidos principalmente por:

<b>RIESGOS HIGIÉNICOS</b>	
<b>RIESGOS PSICOSOCIALES</b>	Responsabilidad de la tarea.
	Atención al público.
	Características de la organización del trabajo.
	Características del grupo social del trabajo.
	Turnos de trabajo.
	Movimientos repetitivos.

	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL</b>	CÓDIGO: AGTH-PO-003	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 3	
		FECHA DE APROBACIÓN: 27/07/2021	
		RESPONSABLE: TALENTO HUMANO	

<b>RIESGOS BIOMECÁNICOS</b>	Postura sedente, posturas inadecuadas y prolongadas
	Levantamiento y movimiento de cargas
	Condiciones de puestos de trabajo
<b>RIESGOS FÍSICOS</b>	Iluminación
	Ruido
	Radiaciones no ionizantes
<b>RIESGOS BIOLÓGICOS</b>	Exposición a organismos virales
<b>RIESGOS DE SEGURIDAD</b>	
<b>RIESGOS LOCATIVOS</b>	Instalaciones locativas (superficies de trabajo, pisos, paredes)
	Orden y aseo
	Caídas a distinto nivel.
	Almacenamiento y movilización de insumos
<b>RIESGOS ELÉCTRICOS</b>	Media y baja tensión
<b>RIESGOS MECANICOS</b>	Máquinas, equipos, herramientas.
<b>RIESGOS TECNOLÓGICOS</b>	Incendio
	Explosión
<b>TRABAJO EN ALTURAS</b>	Plataformas, escaleras fijas
<b>NATURALES</b>	Sismos, terremotos.
<b>RIESGO PÚBLICO</b>	Robos, atracos, asaltos, atentados de orden público
<b>ACCIDENTES DE TRÁNSITO</b>	Transporte por vías públicas

conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa.

**ARTÍCULO 5:** La empresa y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de Medicina Preventiva y del Trabajo, Higiene y Seguridad Industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa.

**ARTÍCULO 6:** La empresa ha implantado un manual de inducción a los colaboradores definiendo las responsabilidades que le corresponden dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.


**ARTÍCULO 7:** Este reglamento permanecerá exhibido en un lugar visible de los lugares de trabajo, cuyo contenido se da a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

**ARTÍCULO 8:** El presente reglamento entra en vigencia a partir de la publicación y durante el tiempo que la empresa conserve sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su publicación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del reglamento o que limiten su vigencia.

**PARÁGRAFO:** A efecto que los riesgos contemplados en el presente artículo no se traduzcan en accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, la empresa ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de



**Ana María Ruiz Perea**  
**Gerente Canal Capital.**

Elaboró: Juan Carlos Poveda Rojas – Contratista Profesional Seguridad y Salud.   
Revisó: Sandra Paola Montilla Morales – Profesional Universitaria de Recursos Humanos.  
Aprobó: Catalina Mocada Cano - Secretaria General. 